

DERECHO

**DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD 3:**

MTRO. DERLI GUADALUPE GONZALES

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSSEN

6to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comala Chiapas

26 de julio del 2020

Participación De Utilidades

Suspensión de los efectos de la relación de trabajo

La suspensión de las relaciones individuales de trabajo es una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando advierta alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador

Las causas legales de suspensión en el artículo 42 de la ley encontramos la generalidad de causas legales de suspensión, aun cuando la fracción II del artículo 170 encontramos los descansos pre y postnatales. De igual forma considerar la suspensión de la relación individual de trabajo que beneficia generalmente al trabajador, pues mantiene latente dicha relación, pero en algunos casos opera en su contra.

La enfermedad contagiosa de trabajador (Artículo 42). La Incapacidad temporal ocasionada por aun accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo (Artículo 42, II).La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absoluta (artículo 42,III).El arresto del trabajador. (Artículo 42, IV).Cumplimiento de servicios y desempeño de cargos constitucionales (artículo 42, V).La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales y laborales tripartitos (artículo42, VI).

Resisión de la Relación de Trabajo

Es un acto unilateral; supone la conducta de uno solo de los sujetos de la relación laboral. Es un acto potestativo; en el supuesto de una causa de rescisión de la relación laboral, el sujeto a quien corresponde ese derecho, puede ejercitarlo o no.

Se debe dar aviso por escrito de la fecha y causas de la rescisión, pero es una obligación impuesta al patrón y no al trabajador, con forme a lo dispuesto en los tres últimos párrafos del artículo 47.

La falta del aviso que debe dar el patrón implica, por si sola, la inutilidad de que el patrón pueda manejar otra excepción, porque carecería de relevancia jurídica y la junta condenaría al patrón a indemnizar al trabajador o a reinstalarlo según la acción que haya ejercitado.

Terminología de la relación laboral

Es la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuos consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independientemente de la voluntad de los trabajadores o de los patrones, que hace imposible su continuación.

I.- Mutuo consentimiento de las partes II.- La Muerte del trabajador. III.- Terminación de la obra o vencimiento del término o inversión de capital, de conformidad con los artículos 36,37 y 38. IV.- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo.

Riesgos de Trabajo

Condiciones de trabajo Cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores (art. 4 de la LPRL) Riesgo Laboral Cuando se vulnera al trabajador a que sufra un determinado daño que sea derivado del trabajo, este riesgo se denominará grave o inminente cuando la posibilidad de que se materialice en un accidente de trabajo es alta y las consecuencias severas o importantes. Factor de Riesgo Estando inevitablemente presente en las condiciones de trabajo, puede desencadenar nemoscabo en el nivel de salud del trabajador.Salud Estado completo de bienestar físico, psíquico y social, y no sólo ausencia de enfermedad. Daños derivados del Trabajo

Local de Trabajo (Instalaciones eléctricas, de gases, prevención de incendios, ventilación, temperaturas, etc.) Organización del Trabajo (Carga Física y mental, organización, ordenación del trabajo, monotonía, repetitividad, ausencia de creatividad, aislamiento, participación, turnicidad, etc.). Tipo de actividad (equipos de trabajo: ordenadores, máquinas, herramientas..., almacenamiento y manipulación de cargas, etc.). 102 Materia prima (materiales inflamables, productos químicos peligrosos, etcétera).